



RM-AF-0651/20.

**Dictamen del análisis integral de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato relativo a la:
Adquisición de Set de Perfusores con jeringa para cubrir las necesidades Octubre a Diciembre, para ejercicio fiscal
2020.**

Se elabora el presente dictamen en el que se hace constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato correspondiente, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en relación con el procedimiento de excepción a licitación solicitado por el Departamento de Enfermería.

El área usuaria y/o requirente Departamento de Enfermería llevó a cabo el análisis técnico de las proposiciones, que forma parte integrante del escrito de solicitud de conformidad a lo que establece el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que fue recibido en el Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, en el cual se dictamina procedente la excepción a la licitación bajo el procedimiento de Adjudicación Directa fundamentada en el 41 fracción I y VIII.

En el documento de justificación se propone como solvente técnicamente a la persona moral: Abastecedor Terapéutico, S.A. de C.V., porque cumple con los requisitos técnicos solicitados, con un costo total de \$ 1, 496,400.00 (Importe que incluye IVA).

Análisis económico de las cotizaciones:

Al respecto se hace constar que se realizó la investigación de mercado correspondiente como se refleja en el formato FO-CON 05 recibándose para evaluación 1 propuesta de:

- Abastecedor Terapéutico, S.A. de C.V.

Razones para la adjudicación de contrato:

De la propuesta recibida, cumple con las características requeridas por el área usuaria y garantiza el cumplimiento de conformidad con lo manifestado en el correspondiente escrito de solicitud de excepción de licitación pública.

Así mismo en el documento de justificación en el Apartado "MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO PARA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN", se detallan las razones que sustentan la elección de la contratación, de conformidad al artículo 41 fracción I y VIII de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Derivado de lo anterior se realizó la evaluación del aspecto económico de las propuestas (FO-CON 12), de lo cual se determina asignar la contratación al Proveedor Abastecedor Terapéutico, S.A. de C.V. por ser la propuesta solvente más baja por lo que le fue solicitada la documentación administrativa-legal para determinar si es solvente en este rubro, evaluándose lo siguiente:

Documentación solicitada	Cumple	No cumple	Observaciones
Acreditamiento de Personalidad Jurídica	X		
Acta constitutiva o (Acta de Nacimiento) para caso de persona física	X		
Poder notarial	X		
R.F.C. de la empresa	X		
Identificación Oficial del Representante Legal (IFE, INE, Pasaporte, Cedula Profesional).	X		
CURP del Representante Legal	X		



Carta de Manifiesto de no ubicarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP	X		
Carta de Estratificación	X		
Declaración de garantía integral	X		
Comprobante de domicilio (vigente, Luz, Teléfono, Agua, Predio)	X		

Las empresas antes mencionadas Resultan solventes, técnica, legal y administrativamente, porque cumplen con los requisitos solicitados.

Es importante mencionar que se cuenta con suficiencia presupuestal otorgada por el departamento de presupuesto a través del oficio 5430/468/2020.

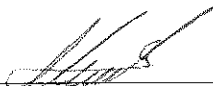
Por los motivos antes expuestos se adjudica la presente contratación a la empresa: Abastecedor Terapéutico, S.A. de C.V., bajo la modalidad de contrato abierto cuya entrega deberá realizarse en el periodo comprendido a partir del 09 de Octubre al 31 de Diciembre del 2020, por un importe de \$ 1,496,400.00 (Importe que incluye IVA).

Asimismo, con la finalidad de dictaminar la procedencia de la excepción a licitación, se tomó en consideración que de acuerdo a lo establecido en el Art. 41 Fracción I y VIII que con este proceso, se cumple con el criterio de Eficacia y Eficiencia como se menciona en el escrito de solicitud de excepción a la licitación.

Se firma el presente el día 09 de Octubre de 2020 en la Ciudad de México, con base en lo que se establece en el 4to. Párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE

ÁREA CONTRATANTE


Lcda. Graciela Villeda González
Jefa del Departamento de Compras
Gubernamentales Farmacéuticas

ÁREA USUARIA Y/O REQUERENTE


Mtra. Araceli Saldivar Flores
Jefa del Departamento de Enfermería

Las presentes firmas corresponden al dictamen del análisis integral de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato relativo a la: Adquisición de Set de Perfusores con jeringa para cubrir las necesidades de Octubre a Diciembre, para ejercicio fiscal 2020.



ESCRITO DE JUSTIFICACION SOBRE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR LICITACIÓN PÚBLICA PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MÁXIMO 8,600 Y MÍNIMO 3,440 SET DE PERFUSORES DE LA MARCA MEDEX) Y SUMINISTRO DE EQUIPO, EN LA MODALIDAD DE PRESTAMO A TITULO GRATUITO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 55 DE LA LAASSP, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS DEPARATAMENTOS DE TERAPIA INTENSIVA PEDIÁTRICA (UTIP), DEPARTAMENTO DE ANESTESIA Y ALGOLOGÍA Y DEL DEPARTAMENTO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ A PARTIR DE QUE SE AUTORIZA EL PRESENTE ESCRITO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, CABE MENCIONAR QUE ESTE INSUMO NO FUE CONSIDERADO EN LOS PORCESOS DE LICITACIONES Y ADJUDICACIONES DIRECTAS CONSOLIDADAS, QUE LLEVÓ A CABO LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

OBJETO

LLEVAR A CABO UN PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y CON EL PROPÓSITO DE QUE LAS UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES, TERAPIA INTENSIVA PEDIÁTRICA (UTIP), DEPARTAMENTO DE ANESTESIA Y ALGOLOGÍA Y DEL DEPARTAMENTO DE URGENCIAS, CUENTE CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DOSIFICACIÓN DE SOLUCIONES Y MEDICAMENTOS POR VÍA INTRAVENOSA EN CANTIDADES PEQUEÑAS A LOS PACIENTES QUE SE ENCUENTRAN HOSPITALIZADOS EN ESTE HOSPITAL Y ASÍ CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN Y VISIÓN DE ESTE INSTITUTO.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

PARA ESTAR EN CONDICIONES DE PODER ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD HACIA LOS PACIENTES Y LOGRAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL HOSPITAL, ASÍ COMO INCREMENTAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN, SE SOLICITA REALIZAR EL CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DE 10,000 SET DE PERFUSORES CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

CÓDIGO	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMO	CANTIDAD MÁXIMO
13070699	25400097	SET DE PERFUSORES CON JERINGA	PZS	3,440	8,600

❖ LOS EQUIPOS PARA LOS SETS DE PERFUSORES DE LA MARCA SMITH MEDICAL (MEDEX) CAT. 3500 DEBERAN CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS A PRESTAMO A TITULO GRATUITO POR PARTE DEL PROVEEDOR GANADOR.

- SOFTWARE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- DEBERAN DE ESTAR INDICADAS PARA SER USADAS A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES VÍAS DE ADMINISTRACIÓN:
 - ARTERIAL, EPIDURAL, INTRAVENOSA, ESPINAL, ENTERAL Y SUBCUTÁNEA.
- DEBERAN SER COMPATIBLES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SIGUIENTES FLUIDOS:
 - SOLUCIONES INTRAVENOSAS, SOLUCIONES DE DROGAS, ALIMENTACIÓN ENTERAL Y PARENTERAL EN NEONATOS Y PEDIÁTRICOS, SANGRE Y SUS DERIVADOS.
- DEBERAN CONTAR CON LAS SIGUIENTES MODALIDADES PARA SU USO:
 - CONTINUO (ml/hr).
 - VOLUMEN/TIEMPO.
 - MASA (mg/min – mg/hr – mcg/min – mcg/hr – mU/hr – u/min – u/hr).
 - PESO CORPORAL (mcg/kg/min – mcg/kg – mg/kg/min – mg/kg/hr – unidades/kg/Min).
 - DILUCIONES ESPECÍFICAS Peso – tasa – Dilución).
 - TIEMPO / VOLUMEN INTERMITENTE
- USARAN LAS SIGUIENTES OPCIONES DE INFUSIÓN:
 - LIMITE DE VOLUMEN





- DOSIS DE BOLO.
- DOSIS DE CARGA.
- TASA MVA.
- DETECCIÓN RÁPIDA DE OCLUSIÓN
- ALTERNAR TONO DE JERINGA VACÍA
- EN ESPERA
- ANULAR VOLUMEN ALARMA
- ALTERNAR TONO DE JERINGA CASI VACÍA
- INICIO RETARDADO.
- ALTERNAR VPA/DPA.

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO: SERA EN UN PLAZO MAXIMO DE 24 HRS POSTERIORES AL HABERSE REPORTADO AL REPORTE DE FALLA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA BIOMÉDICA, CON LA EMPRESA POR MEDIO DE UN OFICIO, ASI MISMO DEBERAN PROPORCIONAR ASISTENCIA TECNICA Y LA CAPACITACION NECESARIA AL PERSONAL QUE SE INDIQUE O QUE ASI LO REQUIERA SIN COSTO ALGUNO PARA LA INSTITUCION.

JUSTIFICACIÓN:

LA NECESIDAD DE UTILIZAR EL PERFUSOR DE JERINGA MARCA MEDFUSION DESDE EL PUNTO DE VISTA CLÍNICO TIENE QUE VER BÁSICAMENTE CON LA NATURALEZA DE LOS FÁRMACOS QUE SON INFUNDIDOS YA QUE GUARDAN ESTRECHA RELACIÓN CON LAS VELOCIDADES DE INFUSIÓN Y VOLUMEN INFUNDIR. GENERALMENTE SON PEQUEÑOS VOLUMENES SOBRE TODO EN ÁREAS CRÍTICAS COMO SON LA TERAPIA NEONATAL, TERAPIA PEDIÁTRICA Y ANESTESIA, POR LO QUE DEBEN DE SER INFUNDIDOS CON UNA MÁXIMA PRECISIÓN. EN EL ÁREA DE TERAPIA NEONATAL Y TERAPIA PEDIÁTRICA DÓNDE SE PREPARAN PERFUSIONES PARA 24 HORAS EL 90 % SE REQUIERE UNA VELOCIDAD DE INFUSIÓN EN ALTA RESOLUCIÓN DE 0.01 ML/HORA. INCLUSIVE VALORES DE 0.15 ML/HORA COMO ES EL CASO DE LOS NARCÓTICOS.

SU MANEJO INTUITIVO PERMITE REALIZAR TITULACIONES EN EL FÁRMACO SIN NECESIDAD DE PARAR LA BOMBA COMO OCURRE EN EL CASO DEL MANEJO DE INOTRÓPICOS.

LOS SETS DE MINI VOLUMEN MEDEX CUENTAN CON LA CARACTERÍSTICA DE SER SETS LARGOS (152 CM) Y UN VOLUMEN DE PURGA DE 1 C/C, PUNTO IMPORTANTE CUÁNDO SE TRATA DE PACIENTES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE INCUBADORAS Y POR ELLO REQUIEREN USAR EXTENSIONES LARGAS, ESTO PERMITE QUE LOS FÁRMACOS QUE SON AFORADOS EN 2.4 A 4.8 ML TENGAN UN MENOR DESPERDICIO EN LA PURGA DEL SET COMO ES EL CASO DE LOS FÁRMACOS EN LA TERAPIA NEONATAL Y TERAPIA PEDIÁTRICA, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EN EL CASO DE LA PROSTAGLANDINA POR SU CARACTERÍSTICA DE TIPO DE INFUSION LA CUAL REQUIERE PASAR A 0.01 NOS LA OFRECE SOLAMENTE ESTE PERFUSOR.

OTRA VENTAJA DEL MANEJO DE PERFUSIONES CON LA BOMBA DE JERINGA MEDFUSION® ES QUE PERMITE REALIZAR DILUCIONES MÁS PRECISAS PERMITIENDO QUE LA RESPUESTA CLÍNICA SE ALCANCE EN POCO TIEMPO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA BOMBA DE JERINGA MEDFUSION® PERMITE MANEJAR JERINGAS DE 1,3,5,10, 20 O 50 CC Y DIFERENTES MARCAS DE JERINGA NO PRECISA LA COMPRA DE UNA JERINGA ESPECIFICA QUE ELEVE EL COSTO Y QUE EL EQUIPO ES COMPATIBLE PARA TODO TIPO DE JERINGAS.

EN EL ÁREA DE ANESTESIA CONTAR CON UN SET DE MINI VOLUMEN LE PERMITE MANTENER COLOCADAS LAS BOMBAS FUERA DEL CAMPO QUIRÚRGICO AÚN EN CIRUGÍAS EN LAS QUE SE TIENE QUE COLOCAR AL PACIENTE EN POSICIONES QUE LO ALEJAN DE LA MÁQUINA DE ANESTESIA Y POR ENDE DE LA BOMBA MEDFUSION, EL AHORRO DE FÁRMACO ES VISIBLE EN LA CUESTIÓN DE LA PURGA EN FÁRMACOS COMO EL PROPOFOL DONDE LA AMPOLLETA ES DE 20ML. O COMO EL CASO DE LOS NARCÓTICOS QUE SON AFORADOS PARA SER UTILIZADOS EN PERFUSIONES DE NANO GRAMOS.

EN EL NEONATO CRÍTICAMENTE ENFERMO, LA ADMINISTRACIÓN DE DROGAS VASOACTIVAS, SEDANTES, RELAJANTES MUSCULARES Y ANALGÉSICOS NARCÓTICOS QUE SON PARTE INTEGRAL DEL SOPORTE DE VIDA, POR LO QUE REQUIERE DE CONTROL Estricto DE CONCENTRACIONES SÉRICAS PARA EFECTOS CLÍNICOS DESEADOS. POR LO ANTERIOR SE REQUIERE DE EQUIPO DE INFUSIÓN QUE PERMITAN AJUSTAR LA VELOCIDAD





DE INFUSIÓN EN BASE A VARIABLES COMO DOSIS QUE VAN DESDE UN 1MM HASTA 60 ML, CONCENTRACIÓN DEL FÁRMACO Y/O CONCENTRACIÓN PLASMÁTICA; ESTE TIPO DE EQUIPO DEBE SER PRACTICO Y ALTAMENTE ESPECIALIZADO Y NO PUEDE SER SUSTITUIDO POR EL EQUIPO DE INFUSIÓN NORMAL (VOLUMÉTRICO) CON EL QUE CUENTA ACTUALMENTE LA INSTITUCIÓN, DADO QUE ESTE NO PUEDE AJUSTAR LAS DOSIS COMO SE HA REFERIDO Y ADEMÁS REQUIERE DE DILUCIONES DEL FÁRMACO A INFUNDIR LO CUAL PRODUCE HASTA UN DESPERDICIO DEL 50% DE UN FRASCO ÁMPULA DEL MEDICAMENTO A UTILIZAR, ADEMÁS DE QUE DICHO PROCESO IMPLICA RIESGOS DE ERRORES EVITABLES EN EL CÁLCULO DE LAS MENCIONADAS DILUCIONES.

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y DE LAS EVALUACIONES REALIZADAS EN EL HOSPITAL CON LAS DIVERSAS MARCAS MENCIONADAS EN EL CUADRO COMPARATIVO SE DETERMINO QUE EL SET DE PERFUSORES DE LA DE LA MARCA SMITH MEDICAL ES EL UNICO QUE NOS OFRECE LA SEGURIDAD EN CUANTO A LA PURGACION EN MENOR MEDIDA, CALIDAD, EN LOS TRATAMIENTOS QUE NECESITAN LOS PACIENTES MAS PEQUEÑOS DE NUESTRA INSTITUCION, CONTIBUYENDO A LA MISION Y VISION DE NUESTRO INSTITUTO.

PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

PLAZO DE ENTREGA:

LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES ES PARA LAS DIFERENTES AREAS SOLICITANTES DE ESTE HOSPITAL QUE REQUIEREN LA UTILIZACIÓN LOS SETS DE PERFUSORES QUE INCLUYEN CONSUMIBLES PARA PERFUSORES MARCA MEDEX, PARA LO QUE RESTA DEL AÑO EN CURSO. EL CONTRATO DERIVADO DE LA PRESENTE SOLICITUD SERÁ ABIERTO, CON PRECIOS FIJOS Y LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DE ACUERDO A LA ORDEN DE SURTIMIENTO ENTREGADA POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES LOS DÍAS 15 DE CADA MES PARA SER SURTIDOS LOS PRIMEROS 3 DÍAS HÁBILES DEL SIGUIENTE MES.

LUGAR DE ENTREGA

LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS DE LUNES A VIERNES DENTRO DEL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, UBICADO EN DR. MÁRQUEZ NÚM. 162, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 52-28-99-17 EXT. 2427, CON FORME A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUERENTE.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EMPACAR Y EMBALAR LOS BIENES DE TAL FORMA QUE PRESERVEN SUS CARACTERÍSTICAS ORIGINALES DURANTE EL TRASLADO, LAS MANIOBRAS DE ESTIBA Y ALMACENAJE;

ASÍ MISMO LOS BIENES DEBERÁN ESTAR ASEGURADOS HASTA SU ENTREGA TOTAL EN EL ALMACÉN RESPECTIVO.

ADEMÁS DE LAS LEYENDAS AUTORIZADAS EN EL PRODUCTO TERMINADO PARA EL FABRICANTE, EL PROVEEDOR IDENTIFICARÁ LOS BIENES CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, LOTE, CANTIDAD EN EL ENVASE PRIMARIO Y SECUNDARIO DE CADA PRODUCTO.

LOS ENVASES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS SERÁN LOS QUE DETERMINE EL FABRICANTE EN LA INTELIGENCIA DE QUE DEBERÁN GARANTIZAR QUE LOS BIENES SE CONSERVEN EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE EMPAQUE Y EMBALAJE DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAJE, ASÍ COMO QUE LA CALIDAD DEL BIEN SE MANTENGA DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA Y/O VIDA ÚTIL.

NORMAS:

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL POR LA LEY SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, LOS INSUMOS CUMPLEN COMO MINIMO CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA SIGUIENTE:





CODIGO	DESCRIPCION	NORMAS QUE CUMPLE
	SET DE PERFUSORES	NOM241SSA2012: BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.

PENAS CONVENCIONALES:

EL PROVEEDOR PACTA CON EL HOSPITAL, QUE EN CASO DE ENTREGAR LOS BIENES FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, PAGARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR, DERIVADAS DEL O LOS ATRASOS EN QUE INCURRA, MISMAS QUE EN SU CONJUNTO NO PODRÁN EXCEDER DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. SE SANCIONARÁ POR CADA INCUMPLIMIENTO REPORTADO POR EL ÁREA USUARIA Y/O ÁREA REQUERENTE.

EL PROVEEDOR CONVIENE EN QUE, SI NO SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PAGARÁ A EL HOSPITAL EL UNO POR CIENTO (1%) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE EN QUE CONCLUYÓ EL PLAZO DE ENTREGA Y HASTA UN MÁXIMO DEL VEINTE POR CIENTO (20%), EL CUAL SE CALCULA: SOBRE EL MONTO DEL INCUMPLIMIENTO, IMPORTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE LOS BIENES SE HARÁ ACREEDOR A LA PENA CONVENCIONAL DEL VEINTE POR CIENTO (20%), SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DICHAS PENAS CONVENCIONALES A LAS QUE SE HIZO ACREEDOR EL PROVEEDOR, SE NOTIFICARAN POR ESCRITO EN EL CUAL SE LE INDICARÁ EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LLEVAR A CABO EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SANCIONES RELATIVAS AL PLAZO DE ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

EL PROVEEDOR PACTA CON EL HOSPITAL QUE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO O FECHA PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN O COTIZACIÓN O EN SU DEFECTO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, Y EL HOSPITAL DETERMINE NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HARÁ ACREEDOR A LA PENA CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE AL TRES POR CIENTO (3%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA LO CUAL AL MOMENTO DE ENTREGAR SU GARANTÍA AL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS, DEBERÁ ACOMPAÑARLA CON COPIA DE LA FACTURA POR CONCEPTO DE PAGO DE SU PENA CONTRACTUAL.

EN EL CASO DE QUE EL HOSPITAL DETERMINE NO RESCINDIR EL CONTRATO ACEPTANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXTEMPORÁNEAMENTE AUN CUANDO EL PROVEEDOR NO HAYA REALIZADO AÚN EL PAGO DE LA PENA CONTRACTUAL ALUDIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SE HAGA ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL, PENA CONTRACTUAL O CUALQUIER OTRA SANCIÓN ECONÓMICA, SE LE NOTIFICARÁ PARA QUE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, UNA VEZ CONCLUIDO DICHO TÉRMINO Y EL PROVEEDOR NO HAYA REALIZADO SU PAGO, SE ENVIARÁ A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS LA NOTIFICACIÓN PARA QUE ÉSTA REALICE LA DEDUCCIÓN EN EL PAGO DE SU FACTURA.

INDICACIÓN SI EL CONTRATO SERÁ ABIERTO.

EL CONTRATO DERIVADO DE LA PRESENTE SOLICITUD SERÁ ABIERTO, CON PRECIOS FIJOS.





RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

A PARTIR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN X Y 26 SEXTO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ASÍ COMO EL 28 DE SU REGLAMENTO, SE MENCIONA QUE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO ESTA BASADA EN LA INFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS DE ABASTECEDOR TERAPEUTICO, S.A. DE C.V., PROVEEDORA GAMA MEDICAL S.A. DE C.V. Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTEGRALES PROF, S.A. DE C.V., ASÍ COMO LA OBTENIDA EN COMPRANET, CONFORME A LOS PRECIOS OBTENIDOS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO (FOCON-05)

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO PARA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN

LA SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN LA ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 1% PARA LA HIGIENE DE MANOS CLÍNICA EN TODAS LAS SALAS DE HOSPITALIZACIÓN E HIGIENE DE MANOS QUIRURGICA EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, SE FUNDAMENTA EN EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL EN SUS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO Y EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN II, 25, 26 FRACCIÓN III, 40 Y 41 FRACCIÓN I Y VIII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 71 Y 72 FRACCIÓN I, II Y VII DE SU REGLAMENTO.

EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL EN SUS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO ESTABLECEN QUE MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ELEGIDOS SE DEBERÁN ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS FEDERALES ACREDITANDO LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

ARTÍCULO 22: LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN ESTABLECER COMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS QUE TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

II.- DICTAMINAR PREVIAMENTE A LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I, III, VIII, IX SEGUNDO PÁRRAFO, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 41 DE ESTA LEY. DICHA FUNCIÓN TAMBIÉN PODRÁ SER EJERCIDA DIRECTAMENTE POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, O AQUEL SERVIDOR PÚBLICO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE DICHA FUNCIÓN. EN NINGÚN CASO LA DELEGACIÓN PODRÁ RECAER EN SERVIDOR PÚBLICO CON NIVEL INFERIOR AL DE DIRECTOR GENERAL EN LAS DEPENDENCIAS O SU EQUIVALENTE EN LAS ENTIDADES;

EL ARTÍCULO 25 TAMBIÉN RESULTA APLICABLE, YA QUE SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 33901, AUTORIZADA EN EL OFICIO 5430/0468/2020 SIGNADO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, MISMO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE DOCUMENTO.

POR LO QUE HACE AL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, RESULTA APLICABLE, TODA VEZ QUE LA MISMA ESTABLECE QUE LAS DEPENDENCIAS PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO PROPUESTO QUE ES EL DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

EL ARTÍCULO 40 CITA: "EN LOS SUPUESTOS QUE PREVE EL ARTÍCULO 41 DE ESTA LEY, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CELEBRAR CONTRATOS A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO ES EL CASO QUE NOS OCUPA ASÍ MISMO PREVE QUE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁ FUNDARSE Y MOTIVARSE, MISMO QUE SE APLICA MEDIANTE LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESCRITO OBTENIENDO LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.





ARTÍCULO 41. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO:

- I. NO EXISTAN BIENES O SERVICIOS ALTERNATIVOS O SUSTITUTOS TÉCNICAMENTE RAZONABLES, O BIEN, QUE EN EL MERCADO SÓLO EXISTE UN POSIBLE OFERENTE, O SE TRATE DE UNA PERSONA QUE POSEE LA TITULARIDAD O EL LICENCIAMIENTO EXCLUSIVO DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, O POR TRATARSE DE OBRAS DE ARTE.

ARTÍCULO 72 FRACC. I DEL REGLAMENTO. - PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DEBERÁ CONSIDERARSE, RESPECTO DE LAS FRACCIONES DE DICHO PRECEPTO LEGAL, LO QUE SE CITA A CONTINUACIÓN:

- I. LA INEXISTENCIA DE BIENES O SERVICIOS ALTERNATIVOS O SUSTITUTOS TÉCNICAMENTE RAZONABLES, A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I, SE ACREDITARÁ CON LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, MEDIANTE LA OBTENCIÓN DE POR LO MENOS TRES ESCRITOS DE EMPRESAS CUYAS ACTIVIDADES COMERCIALES O PROFESIONALES SE ENCUENTREN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LOS BIENES A ADQUIRIR O A ARRENDAR O LOS SERVICIOS A CONTRATAR, EN LOS QUE SE HAGA CONSTAR LA INEXISTENCIA DE LOS BIENES O SERVICIOS MENCIONADOS, O EN CASO DE QUE NO SEA POSIBLE CONTAR CON DICHS ESCRITOS, A TRAVÉS DEL ANÁLISIS QUE REALICE EL ÁREA REQUERENTE O EL ÁREA TÉCNICA CON BASE EN LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, EN EL QUE JUSTIFIQUE POR ESCRITO TAL INEXISTENCIA;

II. PARA ACREDITAR QUE EN EL MERCADO SÓLO EXISTE UN POSIBLE OFERENTE, O SE TRATA DE UNA PERSONA QUE POSEE LA TITULARIDAD O EL LICENCIAMIENTO EXCLUSIVO DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN I, SE DEBERÁN ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE TAL SITUACIÓN, COMO SON LOS REGISTROS, TÍTULOS, CERTIFICACIONES, ACUERDOS COMERCIALES, AUTORIZACIONES, DESIGNACIONES, CONTRATOS DE LICENCIAMIENTO O CESIÓN EMITIDOS POR O REGISTRADOS ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES COMPETENTES EN SU CASO, O CONFORME A LAS DISPOSICIONES O PRÁCTICAS DEL PAÍS DE ORIGEN, ASÍ COMO CON LOS QUE SE DETERMINE EL ALCANCE O IMPLICACIONES JURÍDICAS DE LOS DERECHOS MENCIONADOS. SE ENTENDERÁ QUE CUENTAN CON DERECHOS EXCLUSIVOS LOS TESTIGOS SOCIALES, ASÍ COMO LOS AUDITORES EXTERNOS QUE DESIGNE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES;

ARTÍCULO 41, FRACCIÓN VIII

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO:

VIII. EXISTAN RAZONES JUSTIFICADAS PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES DE MARCA DETERMINADA.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 72 FRACC. VII. - PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DEBERÁ CONSIDERARSE, RESPECTO DE LAS FRACCIONES DE DICHO PRECEPTO LEGAL, LO QUE SE CITA A CONTINUACIÓN:

VII. EN EL SUPUESTO PREVISTO EN LA **FRACCIÓN VIII**, DEBERÁ ACREDITARSE QUE NO EXISTEN OTRA U OTRAS MARCAS ALTERNATIVAS DE LOS BIENES REQUERIDOS O LAS EXISTENTES NO PUEDEN SER SUSTITUIDAS, EN VIRTUD DE QUE, ENTRE OTRAS CAUSAS, EXISTA RAZÓN TÉCNICA O JURÍDICA QUE OBLIGUE A LA UTILIZACIÓN DE UNA MARCA DETERMINADA, O BIEN LA UTILIZACIÓN DE UNA MARCA DISTINTA, PUEDA OCACIONAR, ENTRE OTROS ASPECTOS, UN DAÑO A LOS EQUIPOS O MAQUINARIA QUE REQUIEREN DICHS BIENES, O UNA PERDIDA ECONÓMICA, COSTO ADICIONAL O MENOSCABO AL PATRIMONIO DEL ESTADO.



ESTE SUPUESTO RESULTA APLICABLE YA QUE SE ANEXA CARTA EXCLUSIVIDAD DEL EQUIPO CON LA TECNOLOGÍA CON LA CUAL JUSTIFICA QUE ES LA ÚNICA QUE CUMPLE CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, Y COMO YA SE MENCIONA AL RUBRO DEL PRESENTE ESCRITO, QUE POR SER INSUMOS QUE QUEDARÁN FUERA DE LOS PROCESOS QUE LLEVO A CABO LA SHCP, ES INDISPENSABLE LA COMPRA DE ELLOS, ADICIONALMENTE SE ANEXA CUADRO DE ALTERNATIVOS Y SUSTITUTOS, EL CUAL JUSTIFICA QUE LA MARCA SOLICITADA ES LA QUE CUMPLE CON LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO.

CARACTERÍSTICAS	ALARIS CC PLUS	MEDFUSION 3500	PERFUSOR SPACE
PUNTOS GENERALES			
SOFTWARE ESPAÑOL	SI	SI	SI
VELOCIDAD DE INFUSIÓN DESDE 0.01 INDISPENSABLE PARA PACIENTES NEONATOS Y PEDIÁTRICOS	NO	SI	NO
MEDIDAS DE JERINGA	limitado a jeringas de 5, 10, 20, 30 y 50ml	Todas las capacidades 1, 3, 5, 10, 20, 50, 60 ML	Limitado a jeringas, 5, 10, 20, 50, 60 ML limitada a una sola marca Perfusor)
PERMITA MANEJAR DIFERENTES OPCIONES DE MARCAS DE JERINGA QUE HAY EN EL MERCADO	LIMITADA	SI, hasta 8 marcas de jeringas existentes en el mercado	LIMITADA
PERMITA LA CONFIGURACIÓN DE LOS NIVELES DE PRESIÓN SEGUN EL FARMACO EMPLEADO POR SERVICIO	NO	SI	NO
PERMITA REALIZAR CAMBIOS EN LA PROGRAMACIÓN EN MENOS DE 5 SEG. IMPORTANTE PARA LAS ÁREAS CRÍTICAS	NO, DEBE INGRESAR AL MENÚ DE PROGRAMACIÓN Y NAVEGAR	SI, DESDE LA PANTALLA PRINCIPAL	NO, DEBE INGRESAR AL MENÚ DE PROGRAMACIÓN Y NAVEGAR



PRECISIÓN DE LA VELOCIDAD	-5%	2%	-5%
PERMITA EL USO EN SALAS DE RM SIN NECESIDAD DE ACCESORIOS ADICIONALES QUE AUMENTEN COSTO	NO	SI, en equipos de 1.5 tesla o 150 Gauss a una distancia de 2 metros	NO
DURACIÓN DE BATERÍA	6 horas	10 horas	8.5 horas
SISTEMA DE REDUCCIÓN DE ERRORES			
LIBRERÍA DE MEDICAMENTOS	SI	SI, Configurable por Áreas usuarias con dosis en límites máximos y mínimos hasta 1800 protocolos en librerías	SI
TECLAS NUMÉRICAS PARA FÁCIL PROGRAMACIÓN	NO	SI	NO
SERVICIOS ADICIONALES			
REFACCIONES Y REPARACIONES	Solo retirando el equipo del Hospital	Si, por personal certificado de fábrica mediante programación de calendarios, se realiza en sitio para no retirarles equipo necesario en los servicios.	Si, solo retirando el equipo del hospital
MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS	si, solo retirando el equipo del Hospital	Si, por personal certificado de fábrica mediante programación de calendarios, se realiza en sitio para no retirarles equipo necesario en los servicios.	Si, solo retirando el equipo del hospital
REFACCIONES Y REPARACIONES	NO	SI	NO



SERVICIO DE ENFERMERA EN SITIO, INTERACTUANDO EN TODOS LOS TURNOS PARA LA ASESORIA Y CAPACITACIÓN CONTINUA	No, solo en caso de necesitar capacitación	Si, de manera presencial todo el año	No, solo en caso de necesitar capacitación
SERVICIO EXTRA EN INSUMOS	Extensión para bomba de jeringa, de 200 cms con un volumen de purga de 1.5 ml libre de DEHP, 1 luer hembra, 1 luer macho, libre de latex, desechable estéril y envoltura grado médico. Con disco sensor integrado en línea para monitoreo de presión en línea en tiempo real	Extensión de mini volumen de 152 cms. de 1ml de purga con clip interruptor estéril, desechable, con conectores luer lock (hembra-macho), envoltura grado médico para la administración de medicamentos, farmacos, soluciones intravenosas o intraarteriales, nutrición enteral o anestesia (Se le puede incluir la jeringa de la capacidad de que requieran en el área usuaria sin ningún costo)	Set de microvolumen consta de: Extension p/uso de jeringa en bomba extensión de 50 cms con volumen de purga de 1.2mls, sin clip interruptor + extension de 75cms con volumen de purga de 2.65 ml. sin clip interruptor p/administracion de medicamentos y farmacos + jeringa de 20cc o 50cc (Venta por separado de la jeringa)

MONTO ESTIMADO

EL COSTO TOTAL ESTIMADO POR LA ADJUDICACIÓN DE SETS DE MICROVOLUMENA SERÁ DE:

MÁXIMO \$1,496,400.00 (UN MILLON CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

MÍNIMO \$598,560.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

IMPORTE QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PARTIDA PRESUPUESTAL:

25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS.

FORMA DE PAGO PROPUESTA

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DENTRO DE





LOS VEINTE DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE CADA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN DEL HOSPITAL.

PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN

PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACION ABASTECEDOR TERAPÉUTICO, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE CRUZ VALLE VERDE No. 20-3, COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE, C.P. 53110, NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MEX., R.F.C. ATE-880304-3P7, TEL. 5562-3432, FAX 5562-3519, EN VIRTUD DE QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS Y CUYAS ACTIVIDADES COMERCIALES O PROFESIONALES ESTÁN RELACIONADAS CON LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN

EFICIENCIA: EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SOLICITADO PERMITE EL AHORRO EN TIEMPO Y HORAS HOMBRE YA QUE EL PRODUCTO O SERVICIO SOLICITADO ES DISTRIBUIDO POR UN PROVEEDOR EN ESPECÍFICO, LO CUAL DERIVADA DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO REALIZADA PARA LA ADQUISICIÓN.

EFICACIA: CON LA REALIZACIÓN DE UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE PUEDE OBTENER LOS BIENES CON LA OPORTUNIDAD QUE REQUIERE EL SERVICIO, YA QUE SE INVITA A PROVEEDORES QUE SE CONSIDERA CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA ADICIONALMENTE QUE SON LOS QUE TIENEN LA DISTRIBUCION PRIMARIA EN MÉXICO POR CONSIGUIENTE SE EVITA UN COSTO MAS ALTO POR INTERMEDIARIOS Y UN TIEMPO PROLONGADO PARA PODER ABASTECER LOS INSUMOS BASICOS PARA LOS TRATAMIENTOS QUE NECESITAN UNA PURGACION DE MEDICAMENTOS, ASIMISMO ALCANZANDO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA INSTITUCIÓN.

CONCLUSIÓN

QUE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL OBJETO DEL PRESENTE ESCRITO Y DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA Y A FIN DE ESTAR EN POSIBILIDADES DE CUBRIR Y CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON EL ABASTECIMIENTO REQUERIDO POR EL ÁREA USUARIA.

SE SOLICITA SE DICTAMINE PROCEDENTE LA EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS BIENES SOLICITADOS Y SE REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE LLEVAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A ESTA ÁREA YA QUE AL CONTAR CON ESTOS INSUMOS EL HOSPITAL PODRÁ ATENDER EN TIEMPO Y FORMA A LOS PACIENTES Y UTILIZAR EFICIENTEMENTE LOS RECURSOS HUMANOS CON QUE CUENTA ESTA INSTITUCIÓN, Y ASÍ SE EVITA QUE INICIEN TRATAMIENTOS, QUE PODRÍAN GENERAR COSTOS ADICIONALES.

EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LOS ABAJO FIRMANTES MANIFIESTAN QUE NO SE CUENTA CON NINGÚN VÍNCULO CON LA EMPRESA ADJUDICADA O CON CUALQUIER OTRA.

SE FIRMA EL PRESENTE A LOS 09 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÁREA REQUERENTE

MTRA. ARACELI SALDIVAR FLORES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

VO. BO. TÉCNICO

DR. ROMULO ERICK ROSALES URIBE
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN INTEGRAL AL
PACIENTE





AUTORIZO TECNICAMENTE

DRA. MÓNICA VILLA GUILLÉN
DIRECTORA MÉDICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA HOJA DEL ESCRITO SOBRE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE SET DE PERFUSORES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS DEPARTAMENTOS DE TERAPIA INTENSIVA PEDIÁTRICA (UTIP), ANESTESIA Y ALGOLOGÍA Y URGENCIAS.



